



Demandante: Mary Luz Caicedo Ramírez
Demandado: Carlos Mario Zuluaga Pardo –
contralor general de la República (E)
Radicado: 11001-03-24-000-2023-00171-00

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá DC, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: NULIDAD ELECTORAL
Radicación: 11001-03-24-000-2023-00171-00
Demandante: Mary Luz Caicedo Ramírez
Demandado: Carlos Mario Zuluaga Pardo – Contralor General de la República (E)¹

Tema: Ordena sorteo de conjuez

AUTO

Toda vez que el magistrado Luis Alberto Álvarez Parra manifestó impedimento para separarse del conocimiento del presente asunto y que, como consecuencia de ello, la Sala de la Sección Quinta quedaría con dos magistrados para continuar con este trámite -por la terminación del período constitucional de la doctora Rocío Araújo Oñate-², se requiere de un conjuez para que participe en las diferentes decisiones que se adopten en el proceso, hasta que la plaza vacante sea ocupada.

En vista de lo anterior, **SE ORDENA** que, por Secretaría, se proceda a realizar la diligencia de sorteo de un (1) conjuez principal y dos (suplentes) a efectos que se adopten las decisiones pertinentes.

En caso de que el principal no pueda actuar por configurarse algún impedimento u otra circunstancia que le impida el desarrollo de la labor designada, lo reemplazará el suplente que siga en el orden alfabético para el conocimiento del asunto, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La diligencia de sorteo se llevará a cabo el día hábil siguiente de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Magistrado

Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/procesos.aspx>

¹ Resolución ORD-80112-1499 del 15 de junio de 2023 «por medio de la cual se declara la ocurrencia de la falta absoluta del titular del cargo de Contralor General de la República y, por ende, del supuesto de hecho previsto en la ley para la asunción de funciones por parte del Vicecontralor».

² El 4 de noviembre de 2023.

